

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 — —
NÚMERO SUELTO 0,25 céntimos
EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud
(Gaceta del día 22)

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Recaudación ejecutiva de contribuciones.—Primera zona de Castropol.

El que suscribe, Recaudador ejecutivo de contribuciones en la primera zona de Castropol. Hace público: Que en expediente que sigue contra deudores por los conceptos de territorial y urbana, se ha dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo prevenido en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 vigente, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del diez por ciento sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en relación.

Notifíqueseles esta providencia para que en el plazo de veinticuatro horas puedan satisfacer sus respectivos débitos y recargos, con advertencia de que, transcurrido dicho plazo, se procederá al embargo de bienes de los morosos, señalando al efecto las fincas responsables que han de ser objeto de ejecución, y remitiendo inmediatamente mandamientos a los señores Registradores de la Propiedad para la anotación preventiva de los embargos.

Coaña, diez de Marzo de mil novecientos veintidos.—El Recaudador, Guillermo Bustelo.

Deudores que se notifican.

Ayuntamiento de Boal.

Número 72 Dolores Lopez, de Miñagón, 15,83 pesetas.

147 Francisca Mendez Barres, 3,80 idem.

153 María Perez, 9,22 idem.

215 Ignacio Suarez, 11,39 idem.

56 Nicolás Garcia Florez, de Mezana, 2,13 idem.

67 Juan Garcia Rodriguez, de Serandinas, 18,57 idem.

115 María Martinez Pelaez, de Villanueva, 13,98 idem.

134 Domingo o José Mendez, de Serandinas, 244,66 idem.

160 Juan Perez Garcia, 36,46 idem.

151 Francisco Perez Fernandez, 1,57 idem.

207 Francisco Suarez Pruida, 11,39 idem.

12 José Alvarez Rodriguez, de Villanueva, 11,39 idem.

81 Joaquina Gonzalez, de Villar, 10,69 idem.

312 Generosa Carbajales, de Armañ, 8,66 idem.

357 Saturno Fernandez, 4,63 id.

465 Teodoro Lombardero Diaz, 9,22 idem.

488 Tomás Mesa Gonzalez, 27,16 idem.

502 José Martinez Diaz, 4,63 id.

506 Fernando Oliveros y Diaz, 4,63 idem.

235 Sixto Artime y Garcia, de Boal, 2,88 idem.

416 José Garcia Perez, 2,93 id.

435 Concepción Infanzón, 1,35 idem.

422 Herederos de José María Villamil Mendez, 11,29 idem.

546 Josefa Prieto, 9,22 idem.

583 José Sanchez Granda, 14,53 idem.

600 Francisco Vior, 5,72 idem.

278 Francisco Diaz Celaya, de Cabanas, 1,06 idem.

378 Juana Gonzalez, 16,58 idem.

379 Domingo Murolas, 15,75 id.

473 José Martinez Gonzalez, de Costa, 3,54 idem.

456 Antonio Lopez Alvarez, de Cruz, 11,39 idem.

486 Francisco Monteavaro, 5,06 idem.

462 María Lombardero, de Mazos, 11,39 idem.

440 Francisco Jardón Diaz, de Viñas, 11,39 idem.

446 Francisco Lopez Alvarez, 11,39 idem.

620 Fernando Acevedo Trío, de Castrillón, 7,47 idem.

635 Antonio Fernandez, 28,45 idem.

645 Manuel Fernandez Rodero, 4,94 idem.

701 María Lopez Iglesias, 15,50 idem.

784 Josefa Suarez, 9,22 idem.

724 Teresa Monjardín, 11,39 id.

759 Ceferino Suarez Celaya, 3,70 idem.

781 Francisco Villar Perez, de San Pol, 26,10 idem.

776 Viuda de Francisco Monjardín, de Rebollar, 21,15 idem.

661 Francisco Gonzalez, de Fuentes Cabadas, 10,66 idem.

707 Manuel Lopez, de San Pol, 9,22 idem.

706 Antonio Lopez, 9,22 idem.

720 Francisco Monjardín, 65,88 idem.

642 María Freije Perez, de Sarcada, 31,27 idem.

754 Teresa Perez, 9,22 idem.

597 Manuel Valledor Diaz, 1,39 idem.

947 José Garcia Cotarelo, de Brañadeselle, 9,22 idem.

966 Domingo Garcia y Relayo, 9,33 idem.

994 Domingo Prieto, de Brañavara, 17,78 idem.

945 Joaquina Fernandez, de Villar, 11,39 idem.

726 José Vazquez, de Brañalibrel, 1,00 idem.

824 Juan Garcia, de Carbball, 5,72 idem.

893 Josefa Perez, 9,42 idem.

896 Benito Perez Alvarez, de Ouria, 41,76 idem.

782 Jovito Alvarez, de Rozadas, 3,41 idem.

834 José Garcia Lopez, 68,07 id.

925 José Vazquez, 14,50 idem.

815 Miguel Fernandez, de Vega de Ouria, 26,11 idem.

902 José Quintana Rodriguez, 37,65 idem.

812 Joaquina Fernandez, de Viedural, 13,85 idem.

827 Josefa Garcia Morán, 9,22 idem.

1001 José Alvarez, de Langrã, de, 42,50 idem.

1121 Salvador Perez, de Peirones, 5,72 idem.

1109 Manuel Perez y Martinez, 21,47 idem.

1087 José Lopez Alvarez, de Santamarina, 5,72 idem.

1226 Wenceslao Alvarez, de Doiras, 9,22 idem.

1131 Francisco Alvarez Alonso, 9,13 idem.

1255 Francisco Lopez, 17,31 id.

1029 Domingo Rodriguez Alvarez, 2,67 idem.

1256 Francisco Lopez Alvarez, de Escrita, 17,36 idem.

1336 Domingo Gonzalez, de Cedemonio, 5,72 idem.

1350 Domingo Mendez, de Añides, 11,40 idem.

1361 José Suarez, de Meiro, 6,36 idem.

1371 Viuda de Juan Infanzón, de Habana, 18,52 idem.

Ayuntamiento de Coaña.

Número 88 Raimundo Pelaez Rodriguez, de Sequeiro, 14,76 pesetas.

63 José Mendez Mendez, de Vividro, 28,96 idem.

31 Juan Perez Alonso, 20,24 id.

84 Antonia Perez Rodriguez, de Trelles, 26,15 idem.

237 Francisco Mendez Sabariz, 56,40 idem.

140 José María Acevedo, de Villacondide, 11,40 idem.

163 Bernardo Fernández Sanmartín, 14,73 idem.

341 Francisco González Garcia, 5,72 idem.

305 Bernardo Castañera, de Llosoiro, 13,71 idem.

295 Tomás Blanco Viña, de Valentin, 20,48 idem.

444 Manuel Fernández Reinal, de Espín, 85,15 idem.

573 Juan Suárez Infanzón, 5,72 idem.

547 José Rodríguez, de Folgüeras, 9,14 idem.

546 Joaquín Rodríguez Cancio, 11,39 idem.

433 José Alvarez Martinez, de Jarrio, 56,40 idem.

578 José Avello Suárez, de Ortiguera, 11,39 idem.

230 José Casariego Méndez, 13,28 idem.

239 Francisco Fernández García, 26,46 idem.

(Concluída)

CUERPO NACIONAL DE

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

PLAN DE APROVECHAMIENTOS PARA EL AÑO FORESTAL DE 1921 A 1922, RELATIVO A LOS MONTES QUE NO REVISTEN

Número del Catálogo	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	Especie	CABIDA Hec. tareas
<i>Montes de aprovechamiento común.</i>					
283	Siero.	La Fuente.	Muñó.	U. europeos L.	19
284	Id.	Grandora.	Areñas.	id.	19
285	Id.	Loma de Siero.	Collada.	id.	165
286	Id.	Montes de Felechés.	Felechés.	id.	35
287	Id.	Montes de Lieres.	Lieres.	id.	62
288	Id.	Pando.	Celles.	id.	4
289	Id.	Pangrán.	Muñó.	id.	157
290	Id.	La Pandona.	Vega de Poja.	id.	2
291	Id.	Peña Careses.	Collada.	id.	60
292	Id.	Peñas del Castiello.	Idem.	id.	5
293	Id.	Peñora.	La Paranza.	id.	54
294	Id.	Pico del Vio.	San Martín de Anes.	id.	5
295	Id.	Quemado.	Collado.	id.	6
296	Id.	La Ribota.	Vega de Poja.	id.	3
297	Id.	Ricueva y Coruña.	Areñas.	id.	29
298	Id.	Ricueves.	Idem.	id.	6
299	Id.	Cordal de Quemado.	Collada.	id.	1
299 I	Id.	Sierra de Granda.	Granda.	id.	33
1	Soto del Barco.	Junquera del Castiello.	Soto del Barco.	Y. marítimus	9
2	Id.	Idem de las Llamas.	Idem.	id.	2
3	Id.	Idem de Robledo.	Idem.	id.	8
4	Id.	Peña de Ranón y Carrical.	Idem.	id.	30
59 I	Tapia.	Bao de Cangas.	Cabillón y Bao de Cangas.	U. europeos L.	7
59 II	Id.	Bao del Pereiro.	id.	id.	7
59 III	Id.	Granda del Cabillón.	Oles y Caso.	id.	13
307	Villaviciosa.	Campo del Lobo.	Arroes, Niévares, San Justo y Caso.	id.	569
308	Id.	Cañedo.	Prisca y Solorio.	id.	38
311	Id.	Cualmayor.	Miravalles, Castro y otros.	id.	45
312	Id.	Cubero.	Valles.	id.	7
317	Id.	Ambos y Llanos de Luege.	Breceña y Lavayos.	id.	5
319	Id.	Llavayos.	Oles y Caso.	id.	127
320	Id.	Montenegro.	Candalal y Caso.	id.	178
321	Id.	Oxil.	Peón.	id.	190
322	Id.	Olla.	Idem.	id.	23
323	Id.	Olla y Peñas Blancas.	Oles y Caso.	id.	3
324	Id.	Pared de Oles.	El Valle.	id.	5
325	Id.	Picota.	Solorio y Caso.	id.	238
327	Id.	Rasa de Solorio.	Lugás.	id.	8
328	Id.	Vallinaverde.			
<i>Montes enajenables.</i>					
47	Boal.	Sierra de la Bobia.	Castrillón, Dorias, Boal y Serandinas.	U. europeos L.	3000
		Penouta.			
		Braña Lebel.			
		Fuentes Cabadas.			
		Castrillón.			
		Silbón.			
		Faldas Rasas.			
90	Cabranes.	Cuesta de Arbazal.	Torazo y Fresnedo.	id.	45
30	Cangas de Onís.	La Cérica.	Cobiella, Trongo y Rocés.	id.	132
31	Id.	Cuesta de la Viña.	Margolles.	id.	86
35	Id.	Idem de Perlleces.	Albania y Labra.	id.	70
38	Id.	Peña Verde.	Labra, Zardón y San Martín.	id.	285
40	Id.	Puerto de Coaña Covayos.	Margolles.	id.	293
41	Id.	Puerto de Santianes.	Hijuela de Zardón.	F. silbática L.	200
		Sierra del Posadorio.			
48	Castropol.	Idem de Candaosa.	Todo el Ayuntamiento.	U. europeos L.	1600
		Idem de Balmonte.			
		Idem de la Bobia.			
		El Beural de Penouta.			
49	Coaña.	Abredusos.	Todo el Ayuntamiento.	U. europeos L.	740
50	Id.	Favico.	Cartavio, Murias y Folguero.	id.	270
237	Cudillero.	Serranía de Pedro Cuervo.	San Martín de Luña.	id.	410

INGENIEROS DE MONTES

PROVINCIA DE OVIEDO

CARACTER DE UTILIDAD PÚBLICA Y QUE HAN VENIDO CORRIENDO A CARGO DEL MINISTERIO DE HACIENDA

LEÑAS		PASTOS							CONCESIONES		ARCILLAS		PIEDRA		CAZA	RESUMEN	
Hajas Estéreos.	Tasación Ptas. Cts.	MENOR			Tasación Ptas. Cts.	ESTACION	MAYOR	Tasación Ptas. Cts.	ESTACION	Número de árboles	Tasación Ptas. Cts.	Hec- táreas	Tasación Ptas. Cts.	Metros cúbicos	Tasación Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	de tasaciones Ptas. Cts.
		Lanar	Cabrio	Cerda													
35	43 75	40	15		35	Todo el año	52	104	Todo el año							5	187 75
20	30	20	10		20	id.	30	60	id.							5	115
160	240	100	40		90	id.	145	290	id.							50	670
40	60	50	20		45	id.	44	88	id.							10	203
90	135	70	30		65	id.	75	150	id.							30	380
4	6	6	2		5	id.	10	20	id.							1	32
190	285	100	50		100	id.	170	340	id.							50	775
		2			1	id.	3	6	id.							1	8
35	52 50	50	20		45	id.	60	120	id.							10	227 50
12	18	10	4		9	id.	9	18	id.							1	46
60	90	50	30		55	id.	110	220	id.							20	385
5	7 50	8			4	id.	8	16	id.							1	28 50
30	45	10	15		20	id.	20	40	id.							2	107
		3	3		4 50	id.	4	8	id.							1	13 50
50	75	30	15		30	id.	60	120	id.							10	235
4	6	4	4		6	id.	6	12	id.							2	26
		5	2		4 50	id.	8	16	id.							1	21 50
						id.	80	160	id.								160
						id.	8	16	id.							4	65
30	45					id.	2	4	id.							1	27 50
15	22 50					id.	8	16	id.							4	65
30	45					id.	8	16	id.							10	275
90	135	50	5		30	id.	50	100	id.							2	25 50
5	7 50					id.	8	16	id.							5	28 50
5	7 50					id.	8	16	id.								43
10	15					id.	14	28	id.							1	13 50
5	8 50					id.	2	4	id.							50	850
200	300	100	50		100	id.	200	400	id.							10	120
20	30	20	10		20	id.	30	60	id.							10	137 50
25	37 50	20	20		30	id.	30	60	id.							2	29 50
5	7 50					id.	10	20	id.							1	18 50
5	7 50					id.	5	10	id.							40	325
80	120	50	40		65	id.	50	100	id.							40	315
60	90	50	40		65	id.	60	120	id.							20	150
30	45	50			25	id.	30	60	id.							10	60
10	15	30			15	id.	10	20	id.							1	29
8	12					id.	8	16	id.							1	23
4	6					id.	8	16	id.							50	705
150	225	100	80		130	id.	150	300	id.							2	33
10	15					id.	8	16	id.								
800	800	1000	100		575	id.	400	400	id.							100	1875
25	37 50	120	30		90	id.	60	120	id.							20	267 50
130	162 50	44	10		32	id.	75	112 50	id.								407
60	75	12	5	10	21	id.	36	54	id.								150
70	87 50	10	2	5	12	id.	32	48	id.								147 50
120	150	20	5	10	25	id.	64	96	id.								271
320	400	40	10	20	50	id.	100	150	id.								600
200	250	30	10	20	45	id.	75	112 50	id.								307 50
550	550	500	60		310	id.	500	1000	id.							100	1960
200	200	500	70		320	id.	250	500	id.							50	1070
50	50	80	10		50	id.	50	100	id.								200
100	125	80	20		60	id.	80	120	id.								305

(Continuará).

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de San Martín
del Rey Aurelio.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo José Magin Fernández Iglesia, concurren al reemplazo del corriente, año se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Benjamín Fernández Iglesia, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Benjamín Fernández Iglesia se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Benjamín Fernández Iglesia para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hermano José Magin Fernández Iglesia.

El repetido Benjamín Fernández Iglesia es natural de Ablaña, hijo de Esteban y de Enriqueta, y cuenta 28 años de edad. Cuando se ausentó tenía las señas siguientes: estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, color moreno, frente espaciosa, ojos negros, boca regular, cara larga, nariz larga, barba ninguna, sin señas particulares ninguna. Se ausentó para los Estados Unidos el año 1906.

San Martín, a 8 de Abril de 1922.
—El Alcalde, Luis S. Lamuña.

R. al núm. 1374

Alcaldía de Grado

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Joaquín Suárez Carbajosa, concurren al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos José y Amador Suárez Carbajosa, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos José y Amador se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados individuos para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hermano Joaquín Suárez Carbajosa.

El repetido José Suárez Carbajosa es natural de Pañeces, hijo de Ramón y de María, y cuenta 33 años de edad, pelo castaño, cejas

al pelo, ojos castaños, nariz regular, boca idem, color moreno.

El Amador cuenta 25 años, pelo castaño, cejas al pelo, color blanco, ojos castaños, nariz regular y boca idem.

Grado, a 15 de Abril de 1922.
El Alcalde, Manuel G. Miranda.

R. al núm. 1439

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia de Oviedo.

Por el presente edicto hago saber: Que por ante el que refrenda, y a instancia de D. Vicente Fernández Díaz, tramite expediente de dominio de la finca que luego se dirá, en el cual obran el escrito y providencia que dice así:

«Al Juzgado.—Vicente Fernández Díaz, conocido también por Vicente Fernández Tuñón y Díaz, mayor de edad, casado, labrador y vecino de San Juan de Priorio, en este Partido y término, a V. S. expone:

1.º Que es dueño y está en posesión desde su adquisición de la finca rústica siguiente, la cual compró a D. Víctor Fernández Tuñón, por documento privado de doce de Febrero de mil novecientos uno, que se describe así:

«Huerta del Foro», sita en términos de su nombre, barrio de Casielles, parroquia de San Juan de Priorio, de veinticinco áreas dieciséis centiáreas; linda al Este bienes de D.ª Ramona Muñiz Álvarez, esposa de D. Eusebio González Fernández, conocido también por Eusebio González Reguera; Sur más de herederos de D. Manuel González, Oeste lo mismo y camino de la ería, y Norte bienes de D. Francisco Fernández y de herederos del Marqués de Santa Cruz, y hoy del Marqués actual; esta finca es la mitad, por el Oeste, de la «Huerta del Foro», sita en dichos términos, de cuatro días de bueyes, o sean cincuenta áreas treinta y dos centiáreas, lindando al Norte y saliente con bienes de Manuel Fernández Tuñón, Mediodía de herederos de D. José María Navia-Osorio, hoy Marqués de Santa Cruz, y Poniente de Manuel González Álvarez, sebe y camino, que figuraba a nombre del D. Víctor Fernández Tuñón, en el tomo 104 de Oviedo, folio 196, número 4.192. La otra mitad, por el Este, la había vendido el mismo D. Víctor a D. Laureano Fernández Díaz, y éste a su vez a D.ª Ramona Muñiz Álvarez, esposa del D. Eusebio González Fernández, que usaba también los apellidos, como se ha dicho, González Reguera. No tiene carga alguna y vale quinientas cincuenta pesetas.

Que la finca deslindada, por estar inscrita a nombre del vendedor, que falleció hace años y, como es preciso hacer el oportuno expediente de dominio a tenor de lo dispuesto por el artículo 400 de la Ley Hipotecaria y los artículos 496 al 503 del Reglamento para que

pueda inscribirse en el Registro de la Propiedad de este Partido a nombre del exponente; y, como queda dicho, habiendo fallecido el vendedor D. Víctor Fernández Tuñón, y quedado a su fallecimiento como herederos sus hijos D. Laureano Fernández Díaz, D.ª María Dolores Fernández Díaz, y por defunción de otro hermano de estos e hijo, por consecuencia de aquél D. Víctor, D. José Antonio Fernández Díaz, a quien sucedieron sus tres hijos D. Ángel Daniel, D. Alfonso y D.ª María Asunción Fernández López, a quienes representa por su menor edad la viuda de D. José Antonio, D.ª Rosalía López Sánchez. Acompaña certificación de la Administración de Contribuciones de esta capital, en la cual consta que desde la adquisición de aquella finca figura en el amillaramiento, como dueño de ella, el que dice, y otra del Registro de la Propiedad, comprensiva del asiento vigente relativo a dicha finca, que aparece a nombre del citado vendedor D. Víctor Fernández Tuñón.

Ofrece información testifical acerca de los siguientes extremos:

a) Generales de la Ley.

b) Como es cierto que el exponente está en pleno goce de la finca descrita «Huerta del Foro», como dueño de ella, desde el año mil novecientos uno, que la adquirió por compra de D. Víctor Fernández y Tuñón,

Suplica a V. S. que teniendo por presentado este escrito y los documentos relacionados, se sirva disponer se notifique, para recibir la información que se ofrece, al Representante del ministerio público, en el término de ciento ochenta días, y citar y convocar a los causa-habientes del D. Víctor Fernández Tuñón, o sean los mencionados D. Laureano y D.ª María de los Dolores Fernández Díaz, de ignorado paradero, y en representación de los menores D. Ángel Daniel, D. Alfonso y D.ª María Asunción Fernández López; a su madre doña Rosalía López Sánchez, vecinos de San Juan de Priorio, y a las demás personas ignoradas, si las hubiere, a quienes pudiera perjudicar la inscripción que se pretende, por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que comparezcan si algo tuvieren que oponer; y transcurrido dicho plazo declarar justificado el dominio alegado, y mandar que se inscriba en el Registro de la Propiedad a nombre del que expone, todo con arreglo a los citados artículos, por ser de justicia.

Oviedo, a treinta de Marzo de mil novecientos veintidos.—Vicente Fernández Díaz.—Rubricado.

Otrosí, dice: Que en su día se desglosen y se le entreguen, con el testimonio oportuno, los documentos que se acompañan al presente escrito.

Nuevamente suplico a V. S. se sirva tener por hecha esta manifestación a los efectos que se indican.—Oviedo, fecha ut supra.—Vicente Fernández Díaz.—Rubricado.»

Providencia: Juez Sr. G. Llana.—Oviedo, a seis de Abril de mil novecientos veintidos.

Dada cuenta del precedente expediente y dictamen Fiscal, y accediendo a lo solicitado por el recurrente D. Vicente Fernández Díaz, conocido también por Vicente Fernández Tuñón y Díaz, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 400 de la Ley Hipotecaria, recíbese declaración, previa citación fiscal, a los testigos que se presenten, el día diecinueve de Mayo próximo, a las once, en la sala audiencia de este Juzgado, citándose a los causa-habientes de D. Víctor Fernández Tuñón, que se mencionan en el precedente escrito y a los que se hallen en ignorado paradero, por edictos que se insertarán por tres veces y término de ciento ochenta días en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sitio público de costumbre, llamando a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro del plazo antes dicho comparezcan en este expediente a usar de su derecho.

Lo mandó y firma S. S.ª, doy fé, G. Llana.—Ante mí, Primo Fernández.—Rubricados.»

En su virtud, y a fin de que llegue a conocimiento y sirva de citación a D. Laureano y D.ª María de los Dolores Fernández Díaz, de ignorado paradero, así como a las personas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se pretende, para que en el plazo de ciento ochenta días formulen la oposición y presenten las pruebas oportunas, se hace público a medio del presente edicto en cumplimiento y a los fines legales acordados.

Dado en Oviedo, a seis de Abril de mil novecientos veintidos.—José González Llana.—El Secretario, P. H., Primo Fernández.

R. al núm. 1435

ANUNCIOS NO OFICIALES

VENTA

Por acuerdo del Consejo de familia de la incapacitada D. María del Carmen González del Valle y Sarandeses, se vende la participación indivisa con sus hermanos en la casa número 3 de la calle del Sol, de esta Ciudad, por medio de subasta pública, que tendrá lugar a las doce del 26 del actual, en la Notaría de D. Cipriano A. Pedrosa, en poder de quien se hallan los títulos y condiciones.

Not. Hip. del H. spicio provincial